



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ALVARO ANDRES SANCHEZ GABANZO, ANGELICA MARIA MURILLO VELASQUEZ, ANYI LICETH PIRANEQUE QUINTERO, BLANCA INES BENITEZ PIANDA, CRISTIAN JOEL VACA GUTIERREZ, DANIEL ALEJANDRO ALDANA VARGAS, DIANA CATHERINE CARDENAS MARTINEZ, DIEGO ALEJANDRO PAEZ MONTERO, DIEGO ARMANDO ORJUELA ALVAREZ, JENNYFER KATERINE PEDRAZA MANCHOLA, JONATHAN ANDRES ROJAS BERMUDEZ, JOSE ARQUIMEDES MARIN YEPES, JUAN DAVID PARDO BONILLA, KELLYS JOHANA MARTINEZ FLEREZ, LEIDY VIVIANA LOPEZ AGUILERA, LINA JULIANA FORERO RIVERA, LINDA MILENA GAMBA AYALA, MARIA CRISTINA BELLO GONZALEZ, MILTON ZACHARY RODRIGUEZ DELGADO, NILSAN ORDOÑEZ FERNANDEZ, PAULA VANESSA BOHORQUEZ HIGINIO, SAMUEL DAVID CRUZ CORTES, SANDRA MILENA PEÑUELA RAMIREZ, YENNY ESMERALDA FORERO CORREDOR

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 789 del 16 de noviembre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 30 /11/2021 al 06/12/2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 789 del 16 de noviembre de 2021** "Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día siete (07) de diciembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitabogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitabogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Maria del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría

“Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

#### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales, serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes....

“Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

“Artículo 2º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, 1.1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

“Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.

*"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)"*

Que el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orsosi No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría del Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Orsosi No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018"*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*"Artículo 3º. Adicional al artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

*"ARTÍCULO 11B. Modificación de la vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11.4 de la presente Resolución"*.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron el Orsosi N.º 3 del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021".

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *"Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021"* *"Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020"* *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024"* *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* en el Programa "Mi Casa Ya", modificado por la Resolución 187 de 2021" dispone:

*"Artículo 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:*

*"Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar. El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:*

*i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.*  
*ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este*

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 12 de noviembre de 2021, se encuentran ciento doce (112) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que ciento doce (112) hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo cumplen con los requisitos

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1º. Asignar ciento doce (112) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

Nº HOGLAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	444731	Laura Marcela	RICO CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDITO FAMILIAR DE FINANCIAMIENTO
2	504163	ANA MILENA	ROJAS SABOGAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA FINANCIAMIENTO SA.
3	577081	CARLOS ALBERTO	MONIE TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
4	618955	VIKY FERNANDA	PAEZ DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
5	630833	MARIA CRISTINA	BELLO GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
6	648179	NATALIA	SERRATO GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
7	648567	JOHAN GABRIEL	BALLESTEROS ARCHILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
8	653286	MERY YOLANDA	BARRETO CUBILLOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
9	662865	LUZ MIREYA	MOLANO ARDILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
10	673530	BRANDON ARLEY	FUQUENE SIERRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
11	674558	NYDIA YANETH	RAMIREZ BRÍREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
12	690698	PAOLA YERALDIN	MURCIA HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
13	693211	1018474573	CAROL GIFFSET	JIMENEZ CABRERA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
14	696976	1023949029	DERLY PAOLA MAHECHA SUAREZ	MAHECHA SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
15	707910	1014218427	CAROLINA SARMIENTO MURILLO	SARMIENTO MURILLO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	713096	1129513989	KELLYS JOHANA MARTINEZ FLEJER	MARTINEZ FLEJER	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
17	720098	1032357222	DIEGO ARMANDO ALVAREZ	DRUELA ALVAREZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
18	723962	1016081915	JONATHAN ANDRES BERNALDEZ	ROJAS BERNALDEZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
19	723797	37291559	ANDREINA ISABEL DUARTE	DUARTE	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
20	737433	35498791	MARIA OLIVA FARRAN CASTRO	FARRAN CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
21	742201	1031147471	JOSE ALDEMAR DAVAN DAMARIS	TORRES RODRIGUEZ SALCEDO WILCHES	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
22	743254	80117988	JOSE RICARDO ROZO HILARION	ROZO HILARION	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
23	748110	1014189676	ANGIE PAOLA TRUJILLO	PUJIDO TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
24	777301	1026288689	CINDY PAOLA HEINER DUBAN	TORRES ALMONACID SANOVAL	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
25	779400	1024578882	JEISSON GIOVANNI VASQUEZ	MARTINEZ CASTIBLANCO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
26	781451	1025856450	YESSICA ELIANA ARISTIZABAL	VASQUEZ ARISTIZABAL	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
27	781776	1022962376	PAULA VANESSA BOHONQUEZ HIGINIO	BOHONQUEZ HIGINIO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BVIA COLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
28	783744	9431327	HUMBERTO YENNY	TORRES SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
29	786071	1016017081	JENNYFER ESMERALDA	FORERO CORREDO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
30	790226	1033818979	KATHERINE MARCHOLA	PEDRAZA MARCHOLA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
31	797261	1032454548	DERLY ALEJANDRA	ARDILA BARRERA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
32	798751	1010079444	KAREN BRIGITTE	VALENCIA GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
33	803681	1016065053	YEIMMY STEFANIVY	URUEÑA QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
34	806814	52786840	MARIA PATRICIA LLANES	FORERO DUARTE	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
35	806946	1019036223	ALEXANDER	FORERO DUARTE	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
36	811170	20743386	CARMEN CECILIA	RAMOS CASTAÑEDA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
37	813171	52281179	BLANCA INES SANDRA	BENTITEZ PLANDA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BVIA COLOMBIA
38	814968	1004858965	MILENA RAMIREZ	PERUIELA RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
39	816802	80059760	DIEGO ALEXANDER	ZAMORA MENDOZA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
40	820048	10142270510	LINA JULIANA HECTOR FABIO	FORERO MONSALVE LEZAMA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
41	822531	1108831604	JAINER JAVIER	TRUJILLO LOZADA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
42	823700	1023943193	SAVUEL DAVID	CRUZ CORTES	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
43	825600	1023912422	YEISON ARTURO	MDRENO LOZANO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA
44	828131	1013617028	DIANA LORENA	SUAREZ CHARENTIER	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
45	832771	1010246679	JOHANN SEBASTIAN	CARRERO COBOS	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTA

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

Nº	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	IMPORTE INGRESOS	NÚMERO DE SUJETO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
46	833220	1013682528	ANY LICETH	PIRANEQUE	HASTA 2	10	9085260	BANCOLOMBIA
47	833712	1101320450	ANDREA LILIANA	SARMIENTO TOLOZA	HASTA 2	10	9085260	BCSC
48	833844	1015423875	FANNY ANDREA	RAMIREZ RIAÑO	HASTA 2	10	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
49	835030	1022974828	CRISTIAN JOEL	VACA GUTIERREZ	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
50	838470	1022435754	Diego Alejandro	PAEZ MONTERO	HASTA 2	10	9085260	BCSC
51	839640	52732537	DIANA PAOLA	LOPEZ MORENO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
52	841541	53081977	LEIDY VIVIANA	LOPEZ AGUILERA	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
53	842443	1090531438	MONICA ANDREA	AVENDAÑO VENEZAS	HASTA 2	10	9085260	BCSC
54	845953	1013681615	MILTON ZACHARY	RODRIGUEZ DELGADO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
55	847027	1233494045	TATIANA FERNANDA	CASTAÑEDA LA ROTTA	HASTA 2	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
56	853468	53045991	VIVIAN ANGELICA	VALBUENA SABOGAL	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
57	856076	19294547	LEOVIGILDO LEONOR	SIERRA SUATENA	HASTA 2	10	9085260	BCSC
58	859484	72280709	BLADIMER JOSE	SIERRA SUATENA	HASTA 2	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
59	861829	1016037276	DORIS AMANDA	RODRIGUEZ MARTINEZ	HASTA 2	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
60	863697	1023879056	LINDA MILENA	GAMBA AYALA	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
61	869858	1066302970	JOHN JAIRO VILLADA	HINCAPIE VILLADA	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

Nº	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	IMPORTE INGRESOS	NÚMERO DE SUJETO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
62	874106	1013632049	CRISTIAN EDICSON	OSPINA MANCO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
63	880288	1026581091	LADY MAYERLY	RIOS HIGUERA	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
64	883268	1018411366	NILSAN FERNANDEZ	ORDOÑEZ FERNANDEZ	HASTA 2	10	9085260	BCSC
65	883600	1069925480	RAFAEL ALBEN	MONROY ACOSTA	HASTA 2	10	9085260	BANCOLOMBIA
66	884241	1031172350	EVELYN MELISSA	MUÑOZ ESPINEL	HASTA 2	10	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
67	887802	55161475	MARATHA ESTHER	ROMERO CAMARGO	HASTA 2	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
68	890284	22667706	HITA YADIRA	AHUMADA DE LA HOZ	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
69	892186	1093757497	HITA HOSARA	TRUJILLO FERNANDEZ	HASTA 2	10	9085260	AV VILLAS
70	892692	51666204	EDILIA	MATEUS QUIROGA	HASTA 2	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
71	893797	1023941036	KIMBERLY EDNA	RAVELO COPETE	HASTA 2	10	9085260	BANCOLOMBIA
72	898609	1073687952	YOHANA	OLIVERA BERMUDEZ	HASTA 2	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
73	899302	53088161	LUZ HELENA	MORENO CALLES	HASTA 2	10	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
74	900091	1023890915	YEISON ANDRES	BUITRAGO MONTENEGRO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
75	900678	1122648811	ANA MILENA LIZETTE YAMEL	DAVILA GUERRERO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
76	902821	80901657	WILSON ROMERO	MARTINEZ ROMERO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
77	904932	1019069079	ALVARO ANDRES	SANCHEZ GABANZO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
78	906319	1030610130	DANIEL ALEJANDRO	ALDANA VARGAS	HASTA 2	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
79	908752	1233502102	KATHERIN TATIANA	BETANCOURTH RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
80	914104	33704211	LUZ MERY	GUTIERREZ SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
81	920167	1010204485	JOSE ANTONIO	MURCIA MONCADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
82	921630	52558873	ALBA LUZ	RUBIANO QUIRIBAYO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	AV VILLAS
83	922304	53139019	IVON ANDREA	BOHORQUEZ FUENTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
84	923087	1110518444	DIANA JANNETH	ZULUAGA PINEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
85	925349	1015462189	DIEGO ALEJANDRO	ALFONSO PALACIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVVIENDA S.A.
86	928315	80165820	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ ACOSTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
87	929252	1014262187	JANDERYCK ALEXANDER	CHACON APONTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
88	929370	1013648121	JUAN DAVID	PARDO BONILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVVIENDA S.A.
89	931381	1054679152	SANDRA MILENA	SAENZ SAAVEDRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
90	931383	1012348750	ASTRID STEFANNY	HOYOS RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
91	933650	1023913748	SONIA LORENA	CALENTURRA LADINO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
92	933887	79495173	JOSE ARQUIMEDES	MARIN YEPES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
93	933951	1024531245	PAULA DAYANA	RUBIANO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
94	935815	1030666431	JUAN SEBASTIAN	MORENO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOOMBIENA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
95	935977	1033748075	YOSELIN GISSELA	DAVILA NUÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
96	935988	1030656810	LAURA DAYANA	ACERO AYALA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
97	937260	1033719478	HEADY MILENA	CHILITO DIOSA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
98	937388	53130864	LILIANA IRENE	RUBIANO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
99	937515	1147687745	MARY YUCERQUITH	MARQUEZ PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
100	938914	1019147999	ALISSON	MANUAREZ REY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
101	939422	1033784805	MARIANA	FLOREZ ORTIGOZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
102	939648	1013648539	CARLOS FABIAN	ARIAS BLANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
103	940052	1018516857	HELIANA FLORES DE HOYOS	PEREZ BARRIENTOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
104	940084	1015450368	JULETH NATALIA	PULIDO FRANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
105	940523	1015424236	DIANA CATHERINE	CARDENAS MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVVIENDA S.A.
106	941006	1030613625	ANGELA PATRICIA	CARDENAS LEGUIZAMON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO
107	941711	1000578447	LAURA	RUBIO ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
108	941937	1024545639	OSCAR EDUARDO	NARANJO GUILLEN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
109	942535	79503452	HENRY MAURICIO	APONTE BECERRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHOORRO

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
110	942830	52907680	MARYLIZ VELA	RODRIGUEZ VELA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTÁ
111	943799	53010766	ANGÉLICA MARIA OSCAR JAVIER	MURILLO VELASQUEZ MORENO IBARRA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTÁ
112	944233	52448759	MARIA ELIZABETH FABIAN	GALINDO ROMERO MONTOYA GRAJALES	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTÁ

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.  
Fecha de corte y captura: 12-11-2021

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

"Por medio de la cual se asignan ciento doce (112) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

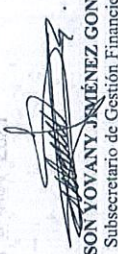
**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

16 NOV 2021

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró:*  
*Revisó:*  
Ricardo Ernesto Sánchez Meneses - Contratación Subdirección de Recursos Públicos  
Julio Pardo Cordero - Subsecretaría de Gestión Financiera  
Hedy América Landá García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera